

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 199-2020-CU. - CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 04 de noviembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.4 FIQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;



Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 118-2020-CU del 02 de julio de 2020, se aprobó el contrato por planilla, con eficacia anticipada, de los SEIS docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Química por el Semestre Académico 2020-A, conforme a lo validado con los informes de las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio N° 0450-2020-FIQ-V (Expediente N° 01087678) recibido el 28 de agosto de 2020, remite la Resolución N° 070-2020-CFIQ del 20 de agosto de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario la contratación de docentes por planilla por el Semestre Académico 2020-B, indica como literal a. Docente Contratados hasta antes de la dación de la Ley N° 30220 a tres docentes y como literal b. Docente Contratado después de la dación de la Ley N° 30220 a tres docentes; según detalla en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 301-2020-ORH-UNAC e Informe N° 337-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 04 y 29 de setiembre de 2020, ante el pedido de la Facultad de Ingeniería Química, de propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación a Plazo Determinado de acuerdo al D. S. N° 418-2017-EF de 06 docentes, señala como sigue: "Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes-Semestre Académico 2020-B, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Código N° 001616, Lopez Herrera Jorge Amador, Registro AIRHSP 000700, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **2.** Código N° 001487, Bellido Quispe Richard, Registro AIRHSP 000236, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **3.** Código N° 001550, Chamorro Atalaya Omar Freddy, Registro AIRHSP 000587, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **4.** Código N° 905741, Corimanya Yucra Erick Mauricio, Registro AIRHSP 000730, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **5.** Código N° 905722, Valderrama Negron Pedro Martin, Registro AIRHSP 000526, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; y **6.** Código N° 905707, Cuba Torres Hector Ricardo, Registro AIRHSP 000535, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; lo cual hace un total de 06 plazas con un monto total de S/ 12,570.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1189-2020-OPP de fecha 30 de setiembre de 2020, con relación a la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la contratación de SEIS Docentes, Semestre Académico 2020-B, aprobado con Resolución N° 070-2020-CFIQ; menciona que la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 301-2020-ORH-UNAC, da su conformidad a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de SEIS docentes que figuran en el Informe N° 337-2020-URBS/ORH/UNAC, para el Semestre Académico 2020-B, con sus respectivos códigos de las plazas

en el AIRHSP y la remuneración que corresponde a cada uno, siendo un total mensual de S/. 12,570.00, por lo que teniendo en cuenta lo señalado, informa que existe crédito presupuestal para atender dichos contratos con la categoría y dedicación que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la GENERICA DEL GASTO 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 747-2020-OAJ recibido el 12 de octubre de 2020, sobre el Oficio N° 0450-2020-FIQ-V de fecha 27/08/2020 remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en relación a la propuesta de contratar por planilla a 06 docentes informa que estando a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, estima de la propuesta que en cuanto a los docentes contratados por planilla, bajo los alcances del D.S. N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo informa que corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún, si se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos", y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)" ; por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, NO PROCEDE, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley 30220, no obstante informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes SE PUEDE OPTAR por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 04 de noviembre de 2020, tratado el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.4. FIQ, los señores consejeros acordaron aprobar a los docentes de la Facultad de Ingeniería Química por el Semestre 2020-B de los siguientes docentes a plazo determinado, según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF: 1) LÓPEZ HERRERA JORGE AMADOR, B2 16 HORAS. 2) BELLIDO QUISPE RICHARD, B1 32 HORAS. 3) CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDDY, B 2 16 HORAS. 4) CORIMANYA YUCRA ERICK MAURICIO, B 1 32 HORAS. 5) VALDERRAMA NEGRÓN PEDRO MARTÍN, B1 32 HORAS. 6) CUBA TORRE HÉCTOR RICARDO, B1 32 HORAS;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 301-2020-ORH-UNAC e Informe N° 337-2020-URBS/ORH/UNAC de fechas 04 y 29 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1189-2020-OPP de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Proveído N° 747-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 04 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de seis (06) docentes, que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01	001616	LOPEZ HERRERA JORGE AMADOR	DCU-B2 con 16 horas
02	001487	BELLIDO QUISPE RICHARD	DCU-B1 con 32 horas
03	001550	CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDDY	DCU-B2 con 16 horas
04	905741	CORIMANYA YUCRA ERICK MAURICIO	DCU-B1 con 32 horas
05	905722	VALDERRAMA NEGRON PEDRO MARTIN	DCU-B1 con 32 horas
06	905707	CUBA TORRE HECTOR RICARDO	DCU-B1 con 32 horas

- 2º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.